

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar al Jefe Político respectivo o cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

PRECIOS: DE UNO Y DE DOS A CINCO Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE ANUNCIOS

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción de...

Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. 1,00

Id. en la 4.ª plana. 1/2

Número suelta. 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 7 de Febrero último, dictado en cumplimiento del artículo 11 de la vigente ley de Presupuestos, introduce modificaciones en la consignación establecida para los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, que hacen preciso adoptar especiales resoluciones que faciliten la ejecución del servicio y el abono regular de haberes al Profesorado de dichos Centros docentes.

Atendiendo á estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º En cumplimiento y ejecución del Real decreto de 7 de Febrero último, el sueldo de los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios queda determinado con arreglo á la siguiente escala:

Categorías y sueldos.

- 1.ª 2 á 11.000 pesetas, 22.000 pesetas.
- 2.ª 4 á 10.000 ídem, 40.000.
- 3.ª 8 á 9.000 ídem, 72.000.
- 4.ª 11 á 8.000 ídem, 88.000.
- 5.ª 15 á 7.000 ídem, 105.000.
- 6.ª 20 á 6.000 ídem, 120.000.
- 7.ª 40 á 5.000 ídem, 200.000.
- 8.ª 72 á 4.000 ídem, 288.000.
- 9.ª 139 á 3.000 ídem, 417.000.

Total de categorías, 311.
Idem de sueldos, 1.352.000 pesetas.

2.º El sueldo que corresponde percibir por la precedente escala al Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios será determinado por el lugar que cada uno de ellos ocupa en el escalafón general, y se formará con las cantidades consignadas en la vigente ley de Presupuestos, que son las siguientes:

Sueldo de 264 Profesores de término, á

3.000 pesetas, incluido el de una Profesora que figura en la plantilla del personal docente de la Escuela del Hogar y que va comprendida en la quinta categoría del escalafón, 792.000 pesetas.

Idem de 36 Profesores de ídem, á 2.500 pesetas, 90.000.

Idem de cinco ídem ídem, á 2.000 pesetas, 10.000.

Idem de seis ídem ídem, á 3.000 pesetas, que son los que constituyen la plantilla del Profesorado de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, y que hacen un total de 18.000 pesetas, disgregadas de la partida de 100.000 consignadas en el capítulo adicional, art. 1.º, de la vigente ley de Presupuestos para el establecimiento de Centros docentes que en el mismo se expresan, 18.000.

300.000 pesetas consignadas en el art. 11 de la propia ley para la formación de la escala gradual, 300.000.

142.000 pesetas de las 149.000 consignadas en el capítulo 7.º, art. 2.º, del citado presupuesto, para pago de quinquenios al Profesorado, 142.000.

Total 1.352.000 pesetas.

3.º De las 149.000 pesetas consignadas para quinquenios y excedencias se reservan 7.000 para pago de quinquenios á los Profesores que tienen reconocido este derecho y que no figuran en el escalafón, ó que figurando en él no perciben su sueldo con arreglo á la escala.

4.º Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 11 de la vigente ley de Presupuestos, los Profesores de término que por virtud de la escala gradual obtienen aumento de sueldo percibirán las diferencias á partir de 8 de Febrero último, día de la publicación del Real decreto que la establece, los que en esta fecha pertenecían al Profesorado y los que hubieren ingresado con posterioridad desde la fecha en que hayan tomado posesión de sus cargos.

5.º Los Profesores de término de las Escuelas de Madrid y Las Palmas (Canarias) seguirán percibiendo como aumento de sueldo 1.000 pesetas por razón de residencia, con cargo á las partidas que para este objeto se consignan en presupuesto.

6.º Todo el Profesorado de término será confirmado en sus respectivos cargos con los sueldos que con arreglo á la escala les correspondan, expidiéndose nuevos títulos únicamente á aquellos que por razón

de la categoría con que figuren en el escalafón tengan aumento de sueldo, así como á los que sin figurar en él deban percibir también aumento de sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1913.—*Ruiz Jiménez*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la proposición elevada á este Ministerio por D. Marcelo Usera, ofreciendo gratuitamente unos terrenos de su propiedad, situados en la calle del General Ricardos y de Antonio López, en los distritos de la Inclusa y Latina, de esta Corte, para la construcción de un Grupo escolar con destino á la instrucción primaria de niños y de niñas, y teniendo en cuenta que en la sesión celebrada el 17 de Julio último por el Patronato para el fomento de la construcción de Escuelas en Madrid se estimó en cuanto vale el espontáneo ofrecimiento del Sr. Usera y se elogió como merece su desprendimiento y el celo que demuestra por el mayor desarrollo de la enseñanza, aun cuando ahora no pudieran aprovecharse los solares que ofrecía, por haberse utilizado otros cedidos por el Estado en punto más céntrico y en condiciones más favorables para la edificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre al Sr. Usera por la generosa donación de que ha hecho objeto á este Departamento, y que se le transmita el precitado acuerdo del Patronato como justo tributo de consideración á su laudable iniciativa, significándole al propio tiempo que si de momento, por las razones antedichas, no se hace uso de su oferta, el Estado se reserva la facultad de utilizarla más adelante, al acometer con mayores elementos las edificaciones indicadas, siempre que el donante persista en su propósito de ceder con los fines expuestos los terrenos de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1913.—*Ruiz Jiménez*.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 15.)

Diputación provincial

La Comisión provincial, en sesión de seis del corriente, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar á pública subasta el suministro de tocino, manteca, garbanzos y lentejas, judías, arroz, pasta, patatas, sal, chocolate, bacalao, pimentón, cebollas y ajos, aceite de oliva, leche de vacas, huevos, gallinas, merluza, ternera, carbón de cok, ídem de encina, ídem de piedra, leña, paja y cebada, vino tinto, blanco y vinagre, azúcar, caté, jabón, vino generoso y desperdicios del sobrante de comida del Hospital Provincial, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, diez y seis de Septiembre de mil novecientos trece.

El Secretario accidental,

M. Barrio.

(E.—372.)

La Comisión provincial, en sesión de seis del corriente, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar á pública subasta el suministro de carne de vaca y carnero con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, durante los veinte días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, diez y seis de Septiembre de mil novecientos trece.

El Secretario accidental,

M. Barrio.

(E.—373.)

Sesión de 29 de Noviembre de 1912.

Abierta la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Borrega y López Olías (Secretarios); Asensio García, Baños, Borralló, Cernuda, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpías, Matesanz, Mendaro, Montoya, Pérez Magnín, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Soria y Vera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente dedica sentidas frases á las víctimas de las desgracias ocurridas en el Teatro Circo del Ensanche de Bilbao, y propone conste en acta el sentimiento de la Corporación y se telegráfie la expresión del pésame á la Diputación provincial de Vizcaya para que la haga extensiva á la población y á toda la provincia.

Se acuerda de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente.

Se da lectura de una comunicación del Arquitecto Jefe cumplimentando el acuerdo respecto á la tira de cuerdas en la calle de Santa Isabel, disponiéndose pase á la Comisión de Beneficencia para que entienda en todo lo relativo á este asunto.

ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta y es aprobado el informe del Negociado proponiendo se eleve á definitivo la adjudicación provisional de las subastas de leche de vacas, huevos, patatas, leñas de encina y pino, carbón de cok, aceite de oliva, chocolate, vino tinto y blanco, carbón vegetal, gallinas, drogas, arroz, pimentón, cebada y paja, antracita, carbón de piedra, judías, jabón, azúcar de caña y pasta para sopa, á favor, respectivamente, de D. Antonio Morata, D. Juan Gil, D. Inocente Suárez, D. Protasio Fernández, D. Manuel Matilla, D. Juan del Pozo, D. José María Alemán, D. Lucio Sanz, D. Protasio Fernández, D. Felipe Rodríguez, D. Juan Francisco Gómez, D. Narciso Elías Moraleda, D. Lorenzo Roncero, D. Justo Fariñas, D. Ramón Parrondo, D. Juan Francisco Gómez, don Juan del Pozo y D. Isidoro Ayuso, por ser los autores de las p. oposiciones más ventajosas y no haberse presentado protesta ni reclamación alguna.

Asimismo son aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de personal: proponiendo desestimar la instancia de don Francisco Crecis Benítez, pidiendo su reposición en el cargo de Alumno interno de Medicina.

Admitir las dimisiones presentadas por los Alumnos internos de Medicina D. José Fernández Martín, D. Rafael López Diéguez y D. José María Abenza Imillamón.

Se da cuenta del dictamen proponiendo quedar enterada de un oficio del Director del Hospicio, fecha 5 de Octubre próximo pasado, participando que con fecha 1.º del mismo fué nombrado por los señores Visitadores cortador de carnes de aquel establecimiento D. Antonio Hombre Bravo.

El Sr. Largo Caballero dice que supene se trata de hacer la ratificación de este nombramiento.

El señor Presidente manifiesta que sólo se trata del nombramiento provisional ó interino.

El Sr. Largo Caballero entiende que esto, sin embargo, puede significar la ratificación de ese nombramiento, y en ese caso desea hacer constar su voto en contra.

El señor Conde de Limpías expone su opinión de que este nombramiento fué dic-

taminado con anterioridad, y añade que esta forma de hacer nombramientos está reservada, por costumbre, á la Comisión provincial, y la modificación de esta costumbre no compete á la de personal.

El Sr. Largo Caballero insiste en su opinión de que al decir la Diputación que queda enterada, resulta la ratificación del nombramiento.

El Sr. Leyva cree que como Visitador del establecimiento no ha hecho este nombramiento.

El señor Presidente dice se trata de un oficio de la Dirección del Hospicio participando ha sido nombrado este cortador de carnes, y probablemente se habrá hecho por las necesidades del servicio, dándose cuenta para que el nombrado pueda cobrar el sueldo. De todas maneras entiende que lo mejor sería retirar el dictamen, para que la Comisión lo estudiara con mayor conocimiento del asunto.

El Sr. Leyva dice que Cortador de carnes existe en el Hospicio, y no es este señor. Cree que como éste fué nombrado interinamente y desempeñó la plaza algunos días, lo que habrá que hacer es confirmar su nombramiento interino para que pueda ser incluido en la nómina, á fin de que cobre los haberes devengados.

El señor Conde de Limpías, en nombre de la Comisión, retira el dictamen.

Queda retirado el dictamen.

Seguidamente quedan aprobados los siguientes: Proponiendo quedar enterada de un oficio participando el fallecimiento del acólito mandadero del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y del nombramiento provisional hecho por los señores Visitadores, con el voto en contra del Sr. Largo Caballero.

Ponencia de los señores Visitadores del Hospital Provincial y del Diputado D. Fidel Fernández, relativa al aumento de cuatro plazas de Médicos de número en la plantilla del Cuerpo Médico, con los votos en contra de los señores Conde de Limpías y Richi.

Que procede anunciar segunda subasta, bajo los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para la anterior, al objeto de contratar el suministro de merluza, bacalao, ternera, sal, cebollas y ajos, mantequilla, café, garbanzos y tocino con destino á los establecimientos de Beneficencia.

Proponiendo se acceda á la instancia de Dolores Rodríguez, disponiendo se la entregue su hija María de las Mercedes Juana, acogida en la Inclusa.

Que procede elevar á definitiva la admisión que interinamente disfrutaban en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes las niñas María Lorenzo Ramos, María Raboso Menéndez, María Cruz Moreno Gómez, María Luisa y Virginia Bartolomé y de los Santos Inocentes, Eusebia Díaz Santiago, Francisca Duro Palomar, Luisa Juana Roper Gil y Visitación y Rosa Delgado Ramírez, toda vez que reúnen los requisitos exigidos por el Reglamento vigente del Asilo.

Proponiendo que en vista de la instancia del Alcalde de Pozuelo del Rey, solicitando que esta Corporación se haga cargo de la conservación y sostenimiento de un trozo de carretera, construido con fondos de propios, que une dicho pueblo y carretera provincial de Torres con la del Estado, de Torres á la Olmeda de la Cebolla, se conceda la dotación de piedra necesaria para dicho camino, de conformidad con lo acordado por la Diputación para estos casos, con el voto en contra del Sr. Fernández de la Vega.

Autorizar al señor Ingeniero Jefe para verificar la recepción definitiva de la obra de reconstrucción de la casilla de peones camineros del kilómetro 6 de la carretera de Pinto á San Martín de la Vega.

Idem se acceda á la prórroga solicitada por el contratista de la obra de reparación de la carretera de Alcalá á Cobeña.

Idem se apruebe la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Colmenar Viejo á Manzanares, Manzanares á la de la Granja, Colmenar Viejo á Torrelozanes, Galapagar y el Molar á Miraflores, y declarar de abono al contratista D. Florencio García la cantidad de 977,10 pesetas como saldo á su favor.

Idem la aprobación de la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, durante el mes de Octubre último, y declarar de abono su importe de 337 pesetas.

Idem se conceda la autorización que solicita el Alcalde de El Boalo para verificar un paso en la cuneta de la carretera de Manzanares el Real á Cerceda y sitio titulado la Colada de los Prados de Abuelos, entendiéndose que se han de cumplir las condiciones propuestas por el señor Ingeniero Jefe.

Se da cuenta del que propone la reforma del art. 15 del Reglamento para el servicio interior de las oficinas centrales, á consecuencia de la propuesta de los Sres. Prida, Borrega y Leyva, en el sentido de que se establezcan cuatro turnos de ascensos.

El señor Conde de Limpías, en nombre de la Comisión, dice que ha observado una pequeña confusión en este dictamen, y si sus compañeros están conformes retirará el dictamen.

Queda retirado el dictamen.

A continuación se aprueban los siguientes, proponiendo:

Declarar vista la instancia del Portero Sacristán de la Inclusa D. Antonio Yenes, pidiendo la excedencia en el cargo.

Admitir la dimisión presentada por don Agustín Bermúdez del Río del cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial.

Se da cuenta del que propone quedar enterada de un oficio del Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes participando el nombramiento provisional de Acólito mandadero, hecho por el señor Visitador del mismo en 27 de Octubre próximo pasado, á favor de D. Manuel González Sánchez.

El Sr. Largo Caballero dice que en otro dictamen anteriormente aprobado se da cuenta del nombramiento provisional del mismo acólito y pregunta si se han hecho dos nombramientos provisionales.

El señor Conde de Limpías dice que este nombramiento provisional de acólito viene repetido.

El Sr. Goitia pregunta qué sueldo tiene este funcionario.

El Sr. Borralló dice que el sueldo de este funcionario es de 500 pesetas.

El Sr. Goitia dice que se trata de un sirviente, y de estos nombramientos no debe entender la Diputación, porque en este caso hay que darles credencial, y si las necesidades del servicio obligan á despedirle, es necesario formar un expediente.

El señor Presidente dice que hay un acuerdo de la Diputación que dispone vengán á confirmación todos los nombramientos, aunque sean subalternos.

El Sr. Goitia insiste en que eso no puede ser.

El señor Presidente manifiesta que la petición que figura en el orden del día obedece á que se da cuenta de un oficio dirigido al señor Visitador y otro análogo enviado á la Presidencia.

Queda aprobado el dictamen con el voto en contra del Sr. Goitia.

Seguidamente es aprobado el que propone admitir la dimisión presentada por el Portero Sacristán de la Inclusa D. Antonio Yenes.

Se da cuenta del dictamen y proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1913.

El señor Presidente dice quedará este asunto sobre la mesa, y propone se celebre sesión mañana ó el lunes, según se acuerde, por la tarde, para que el presupuesto sea discutido con todo detenimiento.

El Sr. Sauquillo, en nombre de la Comisión de Hacienda, está conforme en que se empiece á discutir el presupuesto el lunes próximo, y que la sesión sea por la tarde, y ruega á los señores Diputados que presenten las enmiendas el lunes, antes de empezar la sesión, á fin de abreviar.

Acuérdase celebrar sesión el próximo lunes, á las cuatro de la tarde, para empezar la discusión del presupuesto.

La Diputación confirma los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Admitir la renuncia que del cargo de instructor del expediente por las deficiencias observadas en la Intervención de la Inclusa ha presentado el Vocal D. Angel Pérez Magnín, y designar al Visitador del Personal, Sr. Soria, para que proceda á instruir las oportunas diligencias.

Quedar enterada de la queja formulada por el Profesor D. Jacobo Orellana, en carta dirigida al señor Presidente de la Corporación, acerca de las condiciones de estancia de varios acogidos en el Sanatorio de La Pedrosa, disponiendo pase al señor Visitador del Asilo á los efectos procedentes.

Dejar sin efecto la reposición concedida al alumno interno D. Antonio Laso, por no haberse presentado á tomar posesión del cargo.

El Sr. Largo Caballero pide conste su voto en contra de todos los acuerdos referentes á la concesión de licencias, haciendo notar la rareza de que todos los interesados en las mismas se hayan puesto enfermos y hayan pedido los cuarenta y cinco días de licencia que marca el reglamento.

El Sr. Soria manifiesta que la Comisión provincial concedió las licencias solicitadas por que en la instancia se presentaba la certificación acreditativa de la enfermedad.

El señor Presidente manifiesta que constará en acta el voto en contra del Sr. Largo Caballero.

Quedan confirmados los siguientes acuerdos:

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermo al Farmacéutico primero de la Beneficencia provincial D. Angel Garrido é Isidro, con el voto en contra del señor Largo Caballero.

Idem id. id. al Profesor Médico D. José Ortiz de la Torre, con el voto en contra del Sr. Largo.

Idem id. id. al ídem D. Fernando Castello, con el voto en contra del Sr. Largo.

Idem id. id. al Arquitecto Jefe de Obras provinciales D. Felipe López Martín, con el voto en contra del Sr. Largo.

Autorizar al señor Decano del Cuerpo Médico para que nombre Alumnos internos, interinos, cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermo al Oficial de la clase de

segundos del Cuerpo administrativo provincial D. Martín López de Varó, con el voto en contra del Sr. Largo.

Idem. id. id. por ídem al Maestro de taller de sastrería del Hospicio D. Jesús Castillo, con el voto en contra del Sr. Largo.

Idem id. id. por ídem al Ordenanza de las oficinas centrales Manuel de San Rafael, con el voto en contra del Sr. Largo.

Se da cuenta del acuerdo siguiente:

Declarar visto en la instancia de D. Antonio Yenes solicitando una plaza de enfermero del Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Largo Caballero pregunta á la Comisión los motivos por que ha denegado la solicitud de que se trata, de un empleado que lleva prestando servicios á la Diputación durante veinticuatro años, y, en cambio, se ha designado para la plaza de enfermero á un desconocido, estimando que constituye una injusticia que se comete con un empleado antiguo de la casa.

El Sr. Soria dice que la Comisión provincial, en uso de sus facultades, designó para ese cargo á la persona que á su juicio reunía mejores condiciones; y añade que no puede hablarse de injusticias mientras no se apruebe el escalafón; pues la Comisión tiene facultades que no pueden ser mermadas dentro de la ley.

El Sr. Largo Caballero dice que la Comisión provincial no tiene derecho según la ley á hacer estos nombramientos, que constituye un abuso que se está consintiendo, porque no ha habido quien tenga el propósito de anular los nombramientos hechos por la Comisión provincial, que está autorizada por la ley para resolver asuntos urgentes, haciendo nombramientos provisionales, pero no definitivos; y en cuanto á que el designado reúne mejores condiciones que el empleado solicitante, dice que no consta para nada en el expediente, afirmando que por muchas que sean las condiciones del designado no pueden ser mejores que las del solicitante, que tiene prestados veinticuatro años de servicios á la Diputación.

Termina manifestando que su objetivo es hacer lo posible para que acaben estas preferencias y egoísmos y pedir que la Diputación atienda á estos pobres empleados, que bien lo merecen, ya que cuando cometen alguna falta se les aplica el castigo debido.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 22 de Agosto último anunciar subasta pública para contratar hasta el 31 de Diciembre de 1914 el suministro de los artículos que precise la manutención de los acogidos en San Ildefonso, que importarán aproximadamente 18.308 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 915,40 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.830,80 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de Octubre de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo

la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante del modo que determinan las condiciones facultativas.

Anunciada está subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Septiembre de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de artículos para la manutención de los alumnos de San Ildefonso»).

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro hasta el 31 de Diciembre de 1914 de los artículos que precise la manutención de los alumnos de San Ildefonso, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.881.) (E.—368.)

Ayuntamientos

CHAMARTIN DE LA ROSA

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado contratar en pública subasta el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de las calles de este término desde 1.º de Enero de 1914 á igual fecha de 1920, bajo el tipo total valuado en cinco mil quinientas pesetas anuales.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, consignarán las fianzas provisional y definitiva que se expresan en el pliego de condiciones, cuyos resguardos acompañarán á las proposiciones.

La subasta se verificará el día 14 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el salón de la Casa Consistorial, sito en el barrio de Tetuán, calle del mismo nombre, número 8, piso principal, bajo mi presidencia ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida, de no haberse ya hecho con anterioridad.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos á la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento, durante las horas de las nueve á las doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 5.ª de las económicas administrativas.

Esta subasta ha sido anunciada durante el plazo de diez días en la forma que establece el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chamartín de la Rosa, 13 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,
Basiliso Redondo.

(Núm. 2.898.) (E.—371.)

VILLAREJO DE SALVANÉS

En los días y horas que se expresan á continuación, bajo la presidencia de mi Autoridad, acompañado del Concejal designado por el Ayuntamiento y bajo las condiciones que aprobadas por la Junta municipal que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrarán las subastas para los arrendamientos siguientes:

Día 19 de Octubre de 1913.

A las diez de la mañana, impuesto sobre puestos, bajo el tipo de dos mil pesetas.

A las once de la mañana, cobro de derechos por el degüello de reses en la Casa matadero, dos mil seiscientas pesetas.

A las doce, arrendamiento de los derechos de Peso y Medida á uso forzoso, en tres mil pesetas.

Las proposiciones se adaptarán al modelo inserto á continuación, y para poder tomar parte en la subasta será preciso acreditar haber constituido en la Caja municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación, y aquel á quien se adjudique el remate habrá de constituir en el término de diez días la fianza definitiva del 20 por 100 en metálico.

Si en la primera subasta no hubiera postor para todos ó alguno de los ramos se celebrará otra segunda subasta treinta días después, bajo los mismos tipos y condiciones.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores.

Villarejo de Salvanés, 10 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,
Valentín Pérez.

Modelo de proposición.
(Papel de una peseta.)

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio (el que sea), para el año 191

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.892.) (E.—370.)

PARQUE REGIONAL

DE

Intendencia de Madrid

DIRECCIÓN

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque se convoca por el presente á concurso de postores para el día 4 de Octubre de 1913, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Caraban-

chel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio á quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al art. 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, trece de Septiembre de mil novecientos trece.

El Subintendente Director,

P. A.
Antonio Oliver.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque Regional de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, de de 191....

(Firma del proponente.)

(Núm. 2.880.)

(E.—369.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto de Consumos.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910 declaro incurso en el único grado de apremio y dietas que determina el artículo 107, á los deudores que á continuación se expresan y que pertenecen á las zonas de esta provincia.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo.

Madrid, 15 de Septiembre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,
P. S.,

Isidro de Castro.

Relación de deudores.

Zona de Alcalá de Henares.

Ayuntamientos de:

- Ajalvir.
- Corpa.
- Mejorada del Campo.
- Torrejón de Ardoz.
- Torres.
- Valdetorres.
- Vallecas.
- Vicálvaro.

Zona de Chinchón.

Ayuntamientos de:

- Brea.
- Colmenar de Oreja.
- Fuentidueña.
- Villacanejos.
- Villamanrique.
- Villarejo.

Zona de Colmenar Viejo.

Ayuntamiento de El Molar.

Zona de Getafe.

Ayuntamientos de:

- Fuenlabrada.
- Leganés.
- Serranillos.
- Villaverde.

Zona de Navacarnero.

Ayuntamientos de:

Brunete.

Chapinería.

Navacarnero.

Zona de San Lorenzo.

Ayuntamientos de:

- Los Molinos.
- Fresnedillas.

Zona de San Martín.

Ayuntamientos de:

- Navas del Rey.
- Puerto Real.

Zona de Torrelaguna.

Ayuntamientos de:

- Braojos.
- Berzosa.
- Bustarviejo.
- Canencia.
- Gascones.
- Horcajuelo.
- Hiruela.
- La Serna.
- Montejo.
- Madarcos.
- Puebla.
- Prádena.
- Nívarredonda.

Delegación de la Jefatura administrativa

DE MADRID

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si así conviniese á los intereses del Estado, el suministro de los artículos de consumo que á continuación se citan y son necesarios en el Hospital Militar de esta Plaza, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta local que se verificará con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación para el ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la Industria nacional, disposiciones complementarias y condiciones exigidas en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en la Jefatura administrativa todos los días no feriados desde las diez á las trece y se celebrará el día treinta de Septiembre actual, á las diez de la mañana, en el citado Establecimiento, sito en Carabanchel Bajo, á que presenten en pliego cerrado sus proposiciones desde dicha hora hasta las diez y media, en que dará principio el acto, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación y acompañarse á ellas el recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y la carta de pago de la garantía del cinco por ciento del importe del artículo ó artículos que se ofrezcan.

Si el proponente lo fuese en concepto de apoderado deberá acompañar el poder notarial á su favor.

No siendo los artículos que se contratan de los en que se admite la concurrencia de la industria extranjera, el postor tendrá la obligación de indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procedan los productos ofrecidos.

Por disposición expresa de la ley citada se anuncia que para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el acto mismo se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se resolverá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los artículos, cantidades y precios límites que han de regir en la subasta serán los que á continuación se expresan, advirtiéndose que dichas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo exijan las necesidades del servicio, con arreglo á lo prevenido en la condición correspondiente del pliego redactado al efecto.

Artículos, cantidades y precios límites.

Carne de vaca, sesenta y nueve mil kilogramos, á una peseta y ochenta y cinco céntimos el kilogramo.

Chuletas de ternera, diez mil kilogramos, á tres pesetas cuarenta y siete céntimos el kilogramo.

Gallinas, veinticuatro mil, á tres pesetas setenta céntimos una.

Carbón de cok, seiscientos mil kilogramos, á siete céntimos kilogramo.

Madrid, 13 de Septiembre de 1913.

P. I.,

Antonio Beamud.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., domiciliado en, enterado del anuncio inserto (en la Gaceta de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ó en el Diario Oficial de Avisos) del, por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro de varios artículos de consumo que se citan en dicho anuncio y se necesitan durante un año en el Hospital militar de Madrid en Carabanchel, se compromete á facilitar dichos artículos (ó el que le convenga), bajo las condiciones que fija el pliego, de las que está enterado y se obliga á cumplir, por el precio de pesetas céntimos el kilogramo ó número, según el artículo á que se refiera. (Todo en letra.)

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(Núm. 2.883.)

(E.—366.)

ADMINISTRACIÓN

DE

Propiedades de Guerra DE MADRID

ANUNCIO

Debiendo procederse al arrendamiento de un local con destino á pabellón del Excelentísimo señor Capitán general de la primera Región, por el presente se convoca á los propietarios en esta Corte de fincas que reúnan condiciones adecuadas y que deseen arrendarlas con dicho objeto, á fin de que presenten sus proposiciones por escrito, extendidas en papel sellado de la clase oncenaria, en esta oficina, sita en la Costanilla de los Angeles, número 1, cuarto bajo izquierda, todos los días laborables, de nueve á trece, hasta el día diez de Diciembre próximo inclusive.

Los locales que se ofrezcan serán reconocidos por el Cuerpo de Ingenieros militares, y de ellos aceptará provisionalmente la Junta de arrendamiento el que á su juicio reúna mejores condiciones al objeto á que se destina.

Los gastos de anuncios, escritura y demás que se originen hasta la ultimación del contrato, serán de cuenta del dueño del local que se acepte.

Madrid, once de Septiembre de mil novecientos trece.

El Subintendente de 2.º Jefe,
Arturo Rubio.

(Núm. 2.882.)

(E.—367.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 707.691, expedido por este Establecimiento en 5 de Diciembre de 1911 á favor de Doña Florentina San Juan

y González, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 de Septiembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Septiembre de 1913.

P. El Vicesecretario,

José Rodríguez Romero.

(A.—498.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

GETAFE

En virtud de providencia dictada en seis de los corrientes por el señor Juez municipal de esta Villa, interino de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio ejecutivo que sigue Don Enrique García y García contra Don Antonio Díaz Rodríguez, como albacea testamentario de Doña Vicenta Díaz Montero, se saca á pública subasta, cuyo remate tendrá lugar el día catorce de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia de esta Villa de Getafe, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, plaza de la Constitución de la misma, por el precio en que han sido tasadas, y con las prevenciones que se dirán, las fincas pertenecientes á la testamentaria de dicha señora que se expresan á continuación.

Una tierra que es huerta, sita en término de Leganés y dermería de Overa, de haber una hectárea, setenta y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas, equivalentes á cinco fanegas y dos celemines; tiene dos pozos empedrados, con sus norias correspondientes, una casilla y bastante arbolado, y ha sido tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

Y otra tierra en el mismo término, al camino de Madrid, donde nombran la Cruz del Bercero, de haber una hectárea, cincuenta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y sesenta y ocho decímetros, equivalentes á cuatro fanegas y ocho celemines, tasada en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Prevenciones.

Primera.—El remate tendrá efecto de las dos fincas en conjunto ó en un solo lote.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos; y

Cuarta.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que los puedan examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse, sin derecho á exigir otros.

Getafe, ocho de Septiembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

Pablo de Fuenmayor.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(A.—497.)